

Lanús, 19 MAR 2018

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58, el Decreto N° 2180/17 y el Expediente D – 4060-3057/16; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2180/17 se autorizó a compensar los ítems involucrados en la obra “OBRAS COMPLEMENTARIAS EN CALLE JOSE INGENIEROS ENTRE VIAS DEL FERROCARRIL TRANSPORTE METROPOLITANO GRAL. ROCA Y AV. HIPOLITO YRIGOYEN”, adjudicada a la empresa LAZARO CONSTRUCCIONES S.A.-

Que en los valores de los ítems a certificar se deslizó un error en la carga de los precios unitarios, lo cual no modifica el total a certificar, quedando de la siguiente manera:

Que, los ítems a certificar son los siguientes:

Items	Cantidad	Precio Unitario	Total
Item 4 – Camara de inspección	2 un	\$ 17.487,90	\$ 34.975,80
Item 7 – Piso de cemento Fibrocemento colores	120,30 m ²	\$ 682,06	\$ 82.051,82
Item 8 – Entrada vehicular	78,00993 m ²	\$ 582,45	\$ 45.436,88
TOTAL			\$ 162.464,50

Que según lo indicado por la Dirección de Obras de Pavimentos y Desagües con fecha 28 de febrero de 2018, se solicitó autorizar a compensar los ítems, cuando debió indicarse que se convalide la compensación de los ítems involucrados, como así también se malinterpretó el pedido de ampliación del plazo de obra indicado en el Artículo 2º del Decreto N° 2180/17, solicitando dejar sin efecto el mismo.-

Que por los motivos expuestos deberá modificarse el Artículo 1º y anularse el Artículo 2º del Decreto de marras.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado la intervención que le corresponde la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.-



Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1º: Modifícase el Artículo 1º del Decreto N° 2180/17, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 1º: Convalídase la compensación de los ítems involucrados en la obra "OBRAS COMPLEMENTARIAS EN CALLE JOSE INGENIEROS ENTRE VIAS DEL FERROCARRIL TRANSPORTE METROPOLITANO GRAL. ROCA Y AV. HIPOLITO YRIGOYEN", que fuera adjudicada a la Empresa LAZARO CONSTRUCCIONES S.A. por resultar conveniente desde el punto de vista constructivo.-

ARTICULO 2º: Déjese sin efecto el Artículo 2º del Decreto N° 2180/17 por los motivos expuestos en el considerando del presente.-

ARTICULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda.-
AMF

ING. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS